

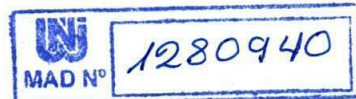


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



### RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 291-2026-CCO-UNJ

Jaén, 24 de abril de 2026.

#### VISTO:

La Carta N° 028-2026-VPFU-UNJ, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el Vicepresidente de la Federación Universitaria de la UNJ; Acuerdo N° 317-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 015-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 23 de abril de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 285-2026-CCO-UNJ, de fecha 23 de abril de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, el día 24 de abril del presente año; en atención a la comisión de servicios del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, a la ciudad de Chachapoyas el día 24 de abril de 2026, con motivo de la firma del Convenio Específico y el Plan de Trabajo 2026 entre la Red Asistencial Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 291-2026-CCO-UNJ

24-ABRIL-2026

Que, a través del literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el numeral 73.3 del Artículo 73° mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2026-CCO-UNJ, de fecha 14 de abril de 2026, en el Artículo Primero se resuelve APROBAR el Reconocimiento Académico Institucional a favor de los estudiantes que obtengan los primeros puestos de ingreso en cada Escuela Profesional y modalidad de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, como mecanismo de incentivo al mérito académico, en concordancia con los principios de meritocracia e interés superior del estudiante establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Implementación de becas integrales de formación complementaria en Cursos de Idioma Inglés y/o Ofimática, formulada por la Vicepresidencia de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, al no resultar viable de manera general su otorgamiento, debido a que dichos servicios son brindados por el Centro de Producción de Bienes y Servicios que deben operar bajo criterios de autosostenibilidad y equilibrio financiero;

Que, mediante la Carta N° 028-2026-VPFU-UNJ, de fecha 20 de abril de 2026, el Vicepresidente de la Federación Universitaria de la UNJ solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, evaluar la viabilidad de:

- Incorporar dentro de la normativa institucional de la universidad un mecanismo de premiación al mérito académico mediante Becas Parciales en el Curso de Idioma Inglés y/o Ofimática.
- Considerar dentro de este reconocimiento tanto a estudiantes con alto rendimiento académico, a ingresantes que obtengan los primeros puestos en los Procesos de Admisión a la Universidad, en sus diferentes modalidades y a los estudiantes que destaquen en actividades académicas, de integración, culturales y afines.
- Disponer que las dependencias correspondientes elaboren o adecuen el Reglamento que permita la implementación de este reconocimiento académico.

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 23 de abril de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 317-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CONFORMAR una Comisión Especial para la Elaboración de un Reglamento para el Otorgamiento de becas y semibecas en la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive. Precísese que la Comisión conformada deberá elaborar y presentar la propuesta de Reglamento, debiendo adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento y remitir el documento final a la Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación. NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 291-2026-CCO-UNJ

24-ABRIL-2026

de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** una Comisión Especial para la Elaboración de un Reglamento para el Otorgamiento de becas y semibecas en la Universidad Nacional de Jaén, la cual estar integrada por:

- Director de la Dirección de Bienestar Universitario
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Vicepresidente Académico
- Vicepresidente de Investigación

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Comisión señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá elaborar y presentar la propuesta de Reglamento, debiendo adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento y remitir el documento final a la Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión señalado en el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera  
PRESIDENTE (e)